



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-199- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de abril del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-132-006-2016**, derivado de la revisión de evaluación al Control Interno a los procesos ejecutados por la Oficina de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En este sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura de Control Interno, aplicado a los procesos ejecutados por el personal de la Oficina de Recursos Humanos en el período sujeto de auditoría; **b)** Verificar el cumplimiento de Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos de ley, en caso de haberlos. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** Se identificaron algunas debilidades de Control Interno señaladas en la Sección V del Informe en cuestión, siendo éstas: **a)** Falta de procedimientos específicos que regule el contenido y orden de los expedientes del personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **b)** Deficiencias en el control de vacaciones; **c)** No existe registro de asistencia del personal en los meses de enero, febrero y noviembre del año dos mil quince; y, **d)** La Oficina de Recursos Humanos no cuenta con matriz de riesgo; **2)** Los controles internos aplicados por el personal de la Oficina de Recursos Humanos en la ejecución de los diferentes procesos que realizan, son efectivos y cumple razonablemente con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitida por la Contraloría General de la República y Normas y Procedimientos emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aplicables a la gestión realizada por el personal de la Oficina auditada; y, **3)** Las medidas correctivas señaladas en el presente informe son aplicadas con rigurosidad, contribuiría a mitigar las debilidades de control determinadas, por lo tanto, se recomienda implantarse al término de la distancia en correspondencia a lo establecido en el Acuerdo Presidencial No. 472-97, del diecisiete de julio del año mil novecientos noventa y siete, “Norma Administrativa para fortalecer el control y transparencia de las Entidades del Poder Ejecutivo”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-199- 17

Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-132-006-2016**, derivado de la revisión de evaluación al control interno a los procesos ejecutados por la Oficina de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, II Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiocho (1,028) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes siete de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López